

**Constancia secretarial.** Le informo Señor Juez, que la Dra. Paola Lombana Agudelo, arrimó escrito de sustitución de poder, solicita acceso al expediente, y expedición y remisión de oficios. La Secretaría de Movilidad de Envigado (Ant.), arrimó respuesta al oficio No. 2454. A Despacho, 29 de febrero de 2024

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
<b>Demandado</b>	MAURICIO ALEJANDRO NINO CARDENAS
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2023 00448</b> 00
<b>Interlocutorio No. 343</b>	Reconoce personería a apoderada sustituta, ordena dar acceso al expediente - Niega solicitud de remisión de oficios - Decreta Medida Cautelar.

**I. Sobre la sustitución de poder, y otras peticiones.**

Teniendo en cuenta que se arrimó escrito en el que presuntamente la doctora Karina Bermúdez Álvarez, apoderada de la parte demandante, sustituye el poder a otra abogada, y que con el mismo se arrima constancia de envió de dicha sustitución del poder mediante el correo de la apoderada principal, a la apoderada sustituta (Expediente digital, archivo: 08SustitucionPoder); se reconoce personería a la Doctora PAOLA LOMBANA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.190.411, portadora de la T.P. No. 377.015 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante por vía de dicha sustitución de poder referida.

Por lo anterior, se ordena por secretaría dar acceso al expediente digital del presente proceso al correo electrónico: [paola.lombana@gecaser.com.co](mailto:paola.lombana@gecaser.com.co), informado en dicha sustitución como el de la apoderada judicial sustituta de la parte actora; y se advierte a la misma, que por motivos de seguridad y operatividad del sistema, solo se comparte el enlace (link) del expediente digital del proceso a los apoderados de las partes, y no a sus asistentes o colaboradores.

De otro lado, se niega la solicitud de expedición de oficios que comunican medidas, por cuanto los mismos ya fueron expedidos, como podrá verificar la apoderada judicial sustituta de la parte demandante al momento de utilizar al link de acceso al expediente digital; y tampoco es posible su remisión, dado que con el mismo enlace (link) de expediente tendrá acceso a ellos.

## II. Sobre las medidas cautelares.

Se incorpora al expediente la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Envigado (Ant.) al Oficio No. 2454, en la que informa que se inscribió la medida de embargo sobre el vehículo de placas No. **LGN-867** (Expediente digital, archivo: 07RtaOficioTransitoEnvigado).

Como se encuentra inscrita la medida de embargo decretada en dicho rodante, se decreta el secuestro del vehículo de placas **LGN-867**, Marca BYD, Carrocería: Sedan Línea: QIN PLUS DMI, Modelo: 2022 y Color: Negro Delux; de propiedad del señor MAURICIO ALEJANDRO NIÑO CARDENAS, identificado con c.c. No. 98'555.205, para lo cual se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Envigado (Reparto) que se estiman competente para adelantar la diligencia respectiva. Líbrese el despacho comisorio correspondiente por la secretaria, para que la parte demandante le de trámite al mismo.

El Juzgado comisionado tiene facultades para sub-comisionar, designar al secuestre, y reemplazarlo en caso de ser necesario, y la de allanar, conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C.G.P

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>01/03/2024</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>034</b></u></p> <p align="center"></p> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--